



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-MPLP

Tingo María, 24 de abril de 2024

### VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2024, la Carta N° 007-2024-CDSPE-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales y;

### CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de abril de 2024, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 007-2024-CDSPE-V-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, de fecha 05 de abril de 2024, la Opinión Legal N° 0194-2024-OGAJ/MPLP, de fecha 2 de abril de 2024, el Informe N° 0187-2024-GDS-MPLP/TM, de fecha 27 de marzo de 2024, el dictamen N° 008-2024-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 05 de abril de 2024, de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **MAYORIA**, el Concejo Municipal;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el apoyo comunal a favor de la Junta Vecinal de Río Barranco, distrito de Rupa Rupa, representado por su presidente señor William Jaimes Ventura, consistente en materiales para construcción de su local comunal, ubicado en el caserío de Río Barranco, por el importe total de S/ 5,140.15 (cinco mil ciento cuarenta y 15/100 soles). En mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, en mérito a sus funciones el control del cumplimiento de ingreso de las donaciones al almacén de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su posterior entrega al área usuaria.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, debiendo verificar la correcta utilización del apoyo comunal al que se refiere el artículo primero del presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a secretaria general en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE

